



Santiago de Chile, 01 de abril de 2011

Resolución REMSAA XXXII/466

RESPUESTA DE LOS PAÍSES ANDINOS PARA EL CONTROL DEL DENGUE

Las Ministras y los Ministros de Salud de los países miembros,

Considerando:

1. Que se dispone de evidencia del crecimiento sostenido del “dengue sin señales de alarma” en los últimos 4 años (2007-2010) con una incidencia acumulada de 122 casos por 100 mil habitantes que contrasta con la incidencia acumulada del anterior cuatrienio (2003-2006) con 65 casos por 100 mil habitantes, y el incremento de 5 casos a 8 casos por 100 mil habitantes del “dengue grave” para el periodo 2007-2010 en comparación con el cuatrienio anterior.
2. Que se ha confirmado la circulación simultánea de los cuatro serotipos del virus dengue y la circulación de un nuevo genotipo en varios países de la subregión que incrementan el riesgo de presentarse la forma grave del dengue.
3. Que el Consejo de Salud Suramericano el 30 de Abril del 2010, aprobó la Resolución 4, en la que se establecen los lineamientos para el control del dengue.


Resuelven:


1. Declarar el control del dengue como prioridad en salud pública, lo que implica asignación suficiente, sostenida y oportuna de recursos para implementar acciones permanentes que prevengan la aparición de brotes y disminuya la letalidad por dengue.
2. Elevar a decisión de los Jefes de Estado la declaración de prioridad la lucha contra el Dengue, que incluya la participación intersectorial para el abordaje integral de la prevención y control de dengue.
3. Implementar las recomendaciones establecidas en la Resolución 4 de UNASUR Salud para el ámbito andino, a través del grupo de trabajo que conforman los puntos focales de dengue de la sub región andina en UNASUR, estableciendo prioridades relacionadas con la reducción de la letalidad, la promoción de políticas públicas intersectoriales, el mejoramiento de la vigilancia del dengue y el monitoreo de la implementación de la estrategia de gestión integral del dengue, en coordinación con las sub regiones de MERCOSUR y el Caribe.



4. Encargar a la Comisión Técnica Andina de Dengue dar cumplimiento a esta resolución conjuntamente con la ORAS CONHU, el grupo de trabajo de UNASUR Salud y en cooperación con la OPS/OMS.

CERTIFICAMOS: Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXXII Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Santiago de Chile el 01 de abril de 2011.


DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD DE CHILE
PRÉSIDENTE DE LA XXXII REMSAA


DRA. CAROLINE CHANG CAMPOS
SECRETARIA EJECUTIVA
ORGANISMO ANDINO DE SALUD
CONVENIO HIPÓLITO UNANUE